

En Parla, a 7 de septiembre de 2022.

Por **Decreto nº 5662** del Concejal Delegado del Área de Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, **de fecha 7 de septiembre de 2022** se han aprobado las siguientes:

**BASES PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS Y POR PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO Y URGENTE DE UN TÉCNICO/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

**PRIMERA. – DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO.**

- **DENOMINACIÓN:** TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- **GRUPO PROFESIONAL:** A2
- **Nº PUESTO RPT:** 90318
- **RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES:** 37.847,88 €
- **FORMA DE PROVISIÓN:** Contratación laboral temporal en la modalidad de **sustitución durante el proceso de selección para su cobertura definitiva** mediante contrato fijo, extinguiéndose el mismo en el momento en el que se produzca la provisión reglamentaria del puesto de trabajo o se decida su amortización.
- **OTROS DATOS:**
  - La persona contratada desempeñará funciones preventivas de nivel superior como integrante del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Parla.
  - El puesto convocado se corresponde con una de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La convocatoria de la plaza deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2022.

**SEGUNDA. – PRESELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.**

La preselección de los candidatos se realizará por el Servicio Público de Empleo conforme a los requisitos establecidos en la Base Tercera.

Se preseleccionarán un máximo de cinco aspirantes.

Por parte del Servicio Público de Empleo se dará traslado de las presentes Bases a las personas preseleccionadas.

Los aspirantes preseleccionados deberán presentar la documentación correspondiente como fecha límite el día **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**. No se admitirá la participación de aspirantes que presenten la documentación con posterioridad a la fecha establecida.

**TERCERA. – REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

Las personas aspirantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Reunir los requisitos generales exigidos por el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- b) Los aspirantes han de estar en posesión de la formación necesaria para desempeñar las funciones de Nivel Superior en al menos dos de las siguientes especialidades: a) Seguridad en el Trabajo, b) Higiene Industrial y c) Ergonomía/Psicología aplicada, establecidas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia conforme a la normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

- c) Acreditar un año de experiencia profesional como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales desempeñando funciones de nivel superior en Servicios de Prevención Propios previstos en el artículo 14 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

#### **CUARTA. – CRITERIO DE BAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

El criterio de baremación para la selección de las personas aspirantes que participen en el proceso será el establecido a continuación:

- a) Se valorará con un **máximo de 70 puntos** la **experiencia profesional** conforme a los siguientes criterios:
- i. Se valorará con un **máximo de 55 puntos** la experiencia profesional como contratado laboral o como funcionario en puestos/plazas con idéntica denominación que a la que se opta (**TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**) de acuerdo a la siguiente fórmula:
- Puntuación= nº meses completos de experiencia en la administración local x 0,5
  - Puntuación= nº meses completos de experiencia en el resto del sector público x 0,3
  - Puntuación= nº meses completos de experiencia en el sector privado x 0,15

No se valorará en este apartado la experiencia profesional cuando no exista dedicación exclusiva al desempeño de las funciones previstas en el artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- ii. Se valorará con un **máximo de 15 puntos** la experiencia profesional en puestos/plazas de **TÉCNICO INTERMEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES** (artículo 36 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.) y/o de **COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD durante la ejecución de la obra** (art. 2.1.f) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción) de acuerdo a la siguiente fórmula:
- Puntuación (máx. 15 puntos) = nº meses completos de experiencia x 0,2

En ningún caso, el mismo periodo temporal podrá ser valorado por más de un criterio.

No se valorará en este apartado la experiencia profesional cuando no exista dedicación exclusiva al desempeño de las funciones previstas en el artículo 9 del Real Decreto

1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción o en el artículo 36 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- b) Se valorará con un **máximo de 30 puntos** los **conocimientos, cursos de formación y formación académica** relacionados con la plaza objeto de cobertura de con el siguiente criterio:
- i. Se valorará con 15 puntos estar en posesión de las tres especialidades previstas en el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
  - ii. Se valorará con 15 puntos **los cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional, realizados en los últimos 10 años, relacionados con el puesto a desempeñar**, impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos, además de la formación obligatoriamente requerida, de acuerdo con el siguiente baremo:
    - Cursos entre 15 y 50 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 0,5
    - Cursos entre 51 y 100 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 1,25
    - Cursos entre 101 y 200 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x2,5
    - Cursos entre 201 y 300 horas de duración: Puntuación: N° de cursos x 5
    - Cursos de más de 300 horas de duración: Puntuación: N° de cursos X 7,5

La **experiencia profesional** se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas:
  - bien mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal
  - bien mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Parla, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Departamento de Personal de esta administración **y siempre y cuando la misma obre en el expediente personal del/a interesado/a. La aportación de documentación se limitará a actuaciones administrativas, certificados y/o contratos laborales.**

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los supuestos anteriores, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

- En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no conste fehacientemente acreditado tanto el puesto/plaza como el periodo temporal concreto de su desempeño.

**La formación y perfeccionamiento profesional se acreditará** a través de los títulos oficiales y de los certificados o diplomas con indicación de las horas de duración y fechas de su realización. No se procederá a la valoración de aquellos cursos, jornadas, seminarios cuya duración no conste acreditada.

No obstante lo anterior, el Tribunal podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación y toma en consideración de los méritos alegados. Dentro de esta previsión, podrá convocar a las personas aspirantes a una entrevista a tal fin.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

#### **QUINTA. – TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Designar al Tribunal que se relaciona a continuación para que seleccione a las personas que se contratarán en base al criterio de baremación establecido en el ordinal precedente:

**Presidente:** Dña. Angelines Pinillos Isabel  
Arquitecta del Ayuntamiento de Parla

**Vocal/Secretario:** Dña. Amelia López Mora  
Médico del Ayuntamiento de Parla

**Vocal:** D. Luis Otero González  
Viceinterventor del Ayuntamiento de Parla.

**Suplentes:**

- 1º. Dña. Eva Gloria García Fuerte  
Coordinadora del Centro Ocupacional
- 2º. D. Claro Caballero Morillo  
Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Parla
- 3º. D. Antonio Gallego Gallego  
Director de Servicios Sociales

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

El Tribunal podrá requerir el asesoramiento de otros/as profesionales del Ayuntamiento de Parla para la resolución de cuestiones que se planteen durante la baremación de las personas candidatas.

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley citada en el párrafo anterior.

## SEXTA. – PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Los candidatos deberán presentar en el Ayuntamiento de Parla la **documentación acreditativa de los méritos** cuya valoración se pretenda mediante instancia general dirigida al Tribunal de Selección con fecha límite el **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

La documentación podrá presentarse fotocopiada sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Parla puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

## SÉPTIMA. – RESULTADO DEL PROCESO.

Una vez baremados los méritos, el resultado se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Parla, ordenando las personas candidatas de mayor a menor según la puntuación obtenida.

El Tribunal expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndolas un plazo de 2 días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún/a o algunos/as de los candidatos/as, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor número de días de experiencia profesional como contratado laboral o el nombramiento como funcionario en puestos/plazas con idéntica denominación que a la que se opta (TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES) en la administración local.
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional.
- 3º. Estar en posesión de las tres especialidades previstas en el Anexo VI del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo que se encuentre vigente en la fecha de publicación del presente Decreto de convocatoria en la sede electrónica y conforme a los criterios previstos en el Anexo I.

## OCTAVA. – ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS.

Finalizada la fase de concurso, las personas propuestas por el Tribunal de Selección para su contratación dispondrán de un plazo de **dos días hábiles** para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera.

En el caso de que alguna de las personas candidatas propuestas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a que se refiere la Base séptima.

No se generarán en este caso listas de espera para futuras necesidades.

#### **NOVENA. – CONTRATACIÓN DE LA PERSONA ASPIRANTE.**

La persona seleccionada será contratada temporalmente en la modalidad de **sustitución durante el proceso de selección para su cobertura definitiva** mediante contrato fijo, extinguiéndose el mismo en el momento en el que se produzca la provisión reglamentaria del puesto de trabajo o se decida su amortización.

En el caso de renuncia o cese anticipado de la persona seleccionada antes o durante el periodo de duración del contrato previsto en las presentes Bases, esta administración podrá, siguiendo de forma rigurosa el orden de puntuación obtenido por aquellas, contratar a cualquiera de las personas aspirantes del presente proceso.

#### **DÉCIMA. – PUBLICIDAD.**

La convocatoria se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla a efectos de dar participación en el proceso selectivo a otras personas interesadas estableciendo como fecha límite de presentación de la documentación la del **14 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

De la misma forma, la información relativa al presente proceso se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla, así como en cuantos lugares se considere oportuno a efectos de mayor publicidad.